



ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO DE CONCERTACIÓN

No. 24- A.-E01/24

GESLP/SEDARH/DGRH/CONAGUA/INFRAESTRUCTURAHIDROAGRICOLA/28/2024

CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 24 - A.-E01/24 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LA LDI. MARCELA QUEVEDO PATIÑO, SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRAULICOS Y LAS ASOCIACIONES CIVILES DE USUARIOS Y LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LOS DISTRITOS DE RIEGO 049 RIO VERDE Y 092 RIO PANUCO, UNIDAD PUJAL COY 1 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LUCIO ROJAS FLORES; CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOEL FELIX DIAZ, DIRECTOR LOCAL EN SAN LUIS POTOSÍ Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, SUBPROGRAMA DE REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Aguas Nacionales en su artículo 65 señala que los Distritos de Riego serán administrados, operados, conservados y mantenidos por los propios usuarios organizados, constituyendo personas morales, a quienes se les concesionará el agua y la infraestructura federal necesaria para proporcionar, principalmente, el servicio de riego a los cultivos.
2. Conforme a las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el Viernes 30 de diciembre de 2023 (en lo sucesivo las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** éste se divide en cuatro subprogramas, entre ellos, el de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, que contiene entre sus componentes: (1) para la Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego, que tiene como objetivo específico mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola de los distritos de riego mediante acciones de rehabilitación o tecnificación; (2) para el Equipamiento de Distritos de Riego, que tiene como objetivo específico mantener en condiciones de servicio y operación la infraestructura hidroagrícola mediante apoyos a las ACU y SRL para la adquisición de maquinaria o equipo nuevo y seminuevo, así como para su rehabilitación y el equipamiento de taller.
3. Con fecha 12 de marzo de 2021 el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de "Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua en beneficio de la entidad", en cuya cláusula tercera se estableció que para la ejecución de las acciones correspondientes se suscribirían anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.



ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO DE CONCERTACIÓN

No. 24- A-E01/24

GESLP/SEDARH/DGRH/CONAGUA/INFRAESTRUCTURAHIDROAGRICOLA/28/2024

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA CONAGUA**" que:

- I.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional, y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; formular, dar seguimiento y evaluar la política hídrica nacional, así como regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal, en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2.- Tiene el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creada por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3.- El Ing. Joel Félix Díaz, en su carácter de Titular de la Dirección Local San Luis Potosí, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS1 y 65 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 Apartado "C", 86 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4.- Su domicilio se ubica en Av. Himno Nacional # 2032, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

II.- Declara "LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)" que:

- II.1.- En el Estado de San Luis Potosí se ubican 2 (dos) Distritos de Riego que son: 049 Rio Verde y 092 Rio Panuco, Unidad Pujal Coy 1.
- II.2.- Al amparo del artículo 65 de la Ley de Aguas Nacionales, en los citados Distritos de Riego se han constituido 8 Asociaciones Civiles de Usuarios y 1 Sociedad de Responsabilidad Limitada de I.P. de C.V., que se mencionan a continuación:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO DE CONCERTACIÓN

No. 24- A.-E01/24

GESLP/SEDARH/DGRH/CONAGUA/INFRAESTRUCTURAHIDROAGRICOLA/28/2024

DISTRITO DE RIEGO 049 RIO VERDE						
ACU/SRL	INSTRUMENTO NOTARIAL	FECHA	NOTARIO PÚBLICO No.	CIUDAD	DATOS REGISTRALES	
					FOLIO	PARTIDA
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO DEL DR 049 MEDIA LUNA DE RIO VERDE SLP A.C.	ACTA CONSTITUTIVA	10-MAR-1993	DOS	RIOVERDE	1,578	--
AGRUPACIÓN DE USUARIOS DEL CANAL DERIVADOR AL POTRERO DE PALOS, CAPULIN MEDIA LUNA DE RIOVERDE, SLP A.C.	ACTA CONSTITUTIVA	04 DICIEMBRE DE 2013	DOS	RIOVERDE	212	--
DISTRITO DE RIEGO 092 RIO PÁNUCO UNIDAD PUJAL COY I						
ACU/SRL	INSTRUMENTO NOTARIAL	FECHA	NOTARIO PÚBLICO No.	CIUDAD	DATOS REGISTRALES	
					FOLIO	PARTIDA
ASOCIACIÓN DE USUARIOS VOLUNTAD Y TRABAJO A.C.	ACTA CONSTITUTIVA	19-JUN-1997	SIETE	ÉBANO	385	--
TAMPAÓN PORVENIR A.C.	ACTA CONSTITUTIVA	13-OCT-1997	SIETE	ÉBANO	640	--
ASOCIACIÓN DE USUARIOS ÉBANO A.C.	ACTA CONSTITUTIVA	25-AGS-1999	SIETE	ÉBANO	904	--
ASOCIACIÓN DE USUARIOS AUZA VELAZCO A.C.	ACTA CONSTITUTIVA	9-DIC-1999	SIETE	ÉBANO	1,113	--
ASOCIACIÓN DE USUARIOS GUAYALEJO II A.C.	ACTA CONSTITUTIVA	27-SEP-1997	SIETE	ÉBANO	1011	--
ASOCIACIÓN DE USUARIOS TULILLO A.C.	ACTA CONSTITUTIVA	11-ENE-2000	SIETE	ÉBANO	013	--
USUARIOS DE RIEGO DE PORVENIR CHAPACAO, S. DE R.L DE I.P. DE C.V.	ACTA CONSTITUTIVA	23-MAY-2002	SEIS	ÉBANO	6E040MG1	--

II.3.- En la reunión convocada por el Secretario Técnico del Comité Hidroagrícola, celebrada el 13 de marzo de 2023, LUCIO ROJAS FLORES, fue electo como representante de los usuarios de los Distritos de Riego señalados en el numeral II.1, lo cual consta en Acta de asamblea de elección de fecha trece de marzo de 2024, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral Clave [REDACTED]

II.4.- Su domicilio se ubica en [REDACTED] localidad [REDACTED] San Luis Potosí, mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

II.5.- Asumen los derechos y obligaciones estipulados en el presente convenio.

III.- Declara **"EL ESTADO"** que:

III.1.- Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

III.2.- Marcela Quevedo Patiño, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I, 4º, 5º, 6º y 7º fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; y demás disposiciones aplicables.



ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO DE CONCERTACIÓN

No. 24- A-E01/24

GESLP/SEDARH/DGRH/CONAGUA/INFRAESTRUCTURAHIDROAGRICOLA/28/2024

III.3.- Es su voluntad colaborar económicamente en las acciones previstas en el presente convenio, que deriven en beneficio de las y los usuarios de los Distritos de Riego ubicados en su territorio.

III.4.- Que tiene como domicilio el ubicado en el kilómetro 8.5, Carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono número (444) 8 34 13 02, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento jurídico.

IV.- Declaran "LAS PARTES" que:

IV.1.-Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio para conjuntar recursos y formalizar acciones para la ejecución del Subprograma de "Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego".

IV.2.- Cada Asociación Civil de Usuarios y Sociedad de responsabilidad limitada de I.P. y C.V., beneficiada con el programa, asumirá los derechos y obligaciones estipulados en el presente convenio.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que preceden y con fundamento en los artículos 4 párrafo sexto, 26 párrafo tercero del apartado "A" y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 5 fracción III inciso b), 6, 23 primer párrafo, 25 fracción VI, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64 fracción I, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 178, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, y 65 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 4, 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 6, 9, 12, 68 y 75 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos aplicables en dicha materia, 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 Apartado C, 86 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023; Lo establecido en los artículos 2º y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 fracción Y VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I, 4º, 5º, 6º y 7º fracciones XIII y XIV del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y el Decreto 0565 del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el día jueves 18 de diciembre de 2023, en Edición Extraordinaria. **"LAS PARTES"** han acordado la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Conjuntar recursos y formalizar acciones para la ejecución del Subprograma de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego.

SEGUNDA. - COMPONENTES.

Los recursos del subprograma "Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego" se otorgarán para las componentes:



ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO DE CONCERTACIÓN

No. 24- A-E01/24

GESLP/SEDARH/DGRH/CONAGUA/INFRAESTRUCTURAHIDROAGRICOLA/28/2024

❖ **En la Componente para la Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego.**

- Infraestructura.
 - Rehabilitar o tecnificar infraestructura hidroagrícola, incluyendo automatización y telemetría.
 - Relocalizar y reponer pozos de propiedad federal o particular ubicados en un distrito de riego.
 - Controlar maleza acuática en presas, canales, drenes y cuerpos de agua de los distritos de riego.
 - Instalar drenaje parcelario.
 - Tecnificación del riego, priorizando sistemas colectivos, en alta y baja presión.
 - Riego por gravedad tecnificado.
 - Sustituir y complementar fuentes de energía convencional con renovables.
- Capacitación
 - Realizar cursos, talleres y asistencia técnica en aspectos inherentes a acciones de esta componente.
- Equipo de control y medición.
 - Adquirir e instalar estructuras, equipos, mecanismos y sistemas preferentemente automatizados para el control, distribución, derivación, entrega, aforo y medición volumétrica del agua en canales, derivadoras, conductos presurizados, plantas de bombeo y pozos.
- Estudios, proyectos ejecutivos y supervisión.
 - Elaborar estudios inherentes a esta componente.
 - Elaborar proyectos ejecutivos de las obras correspondientes
 - Supervisar acciones de esta componente

TERCERA. - ESTRUCTURA FINANCIERA.

Para la ejecución del subprograma se formalizo CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 24- A-E01/24, con una inversión total de \$6,664,000.00 (Seis millones Seiscientos Sesenta y Cuatro mil, pesos 00/100 M.N.) conforme a la siguiente estructura financiera.

- a) **"EL BENEFICIARIO"** aportará la cantidad de \$3,264,000.00 (Tres millones Doscientos Sesenta y Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios, conforme a la siguiente distribución por componente:
 - a.1). - Para Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego la cantidad de \$3,264,000.00 (Tres millones Doscientos Sesenta y Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
- b) **"EL ESTADO"** aportará la cantidad de \$3,400,000.00 (Tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios para el ejercicio fiscal 2024, conforme a la siguiente distribución por componente:
 - b.1). - Para Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego la cantidad de \$3,400,000.00 (Tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) de éste monto, el Estado podrá



ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO DE CONCERTACIÓN

No. 24- A-E01/24

GESLP/SEDARH/DGRH/CONAGUA/INFRAESTRUCTURAHIDROAGRICOLA/28/2024

disponer la cantidad de \$136,000.00 (Ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación.

El total de los recursos se destinará exclusivamente para la ejecución de los apoyos indicados en la cláusula segunda del presente instrumento.

Los recursos estatales y de los usuarios serán depositados en una cuenta bancaria productiva y exclusiva para cada componente, a fin de facilitar su manejo e identificar los productos financieros que se generen por los depósitos que se realicen en tanto se ejerzan. Dicha cuenta productiva será aperturada por **"EL BENEFICIARIO"**.

Los recursos serán ejercidos por **"EL BENEFICIARIO"** quién será responsable de su ejercicio, de la supervisión de la ejecución de las obras y servicios, así como de las adquisiciones, toda vez que llevará a cabo el proceso de contratación, en apego a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y al manual de operación de cada componente.

CUARTA. - METAS Y MONTOS.

Para el ejercicio fiscal 2023, el monto estatal se ejercerá conforme a la disponibilidad presupuestal en los sistemas financieros del Estado, las metas se definieron acorde al presupuesto estatal autorizado y a la existencia de la contraparte programada.

COMPONENTE PARA LA REHABILITACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO.

CONCEPTO	BENEFICIOS		INVERSIÓN (\$)					
	SUPERFICIE (ha)		ESTATAL		PRODUCTORES		TOTAL	
	SALDOS	2024	SALDOS	2024	SALDOS	2024	SALDOS	2024
METAS E INVERSIÓN		133		3,264,000.00		\$3,264,000.00		\$6,528,000.00
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN				50%		50%		100%
Gastos de Operación Rec. Estatal				136,000.00				136,000.00

QUINTA. - COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

"EL ESTADO" se compromete a:

- Aportar los recursos estatales correspondientes, hasta por el monto y términos señalados en la cláusula tercera de este convenio para la ejecución de este programa.
- Participar como vocal en el Comité Hidroagrícola.
- Las demás atribuciones y responsabilidades que se señalan en el Anexo I de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

SEXTA. - COMPROMISOS DE "EL BENEFICIARIO".

"EL BENEFICIARIO" se compromete a:

- Participar en el Comité Hidroagrícola a través de su representante en los términos que señalan las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, y conforme al proceso de designación que se especifica en el manual de operación de cada componente del subprograma.
- Presentar sus propuestas de inversión a la Jefatura del Distrito de Riego y al **"EL ESTADO"**, en este caso representado por **"LA SEDARH"**, de conformidad con los requisitos específicos y de elegibilidad establecidos en cada Componente.



ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO DE CONCERTACIÓN

No. 24- A-E01/24

GESLP/SEDARH/DGRH/CONAGUA/INFRAESTRUCTURAHIDROAGRICOLA/28/2024

- c) Cumplir con las disposiciones establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como a los compromisos y sanciones especificadas en el manual de operación de cada componente del subprograma y en el presente instrumento; así como responsabilizarse del ejercicio de los recursos y la ejecución de las acciones del subprograma autorizadas por el Comité Hidroagrícola.
- d) Una vez autorizado el proyecto de inversión por parte del Comité Hidroagrícola:
- ✓ Contratar a las empresas constructoras para la ejecución de las obras o a las empresas proveedoras de los bienes.
 - ✓ Contratar a las empresas/instituciones proveedoras de servicios para la supervisión de la ejecución de las obras, a fin de asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todos los casos, deberá atender el procedimiento y criterios de contratación y realización de las acciones señaladas en el manual de operación de cada componente del subprograma.

- e) Aplicar las sanciones correspondientes a la contratista en caso de incumplimiento a las condiciones contractuales.
- f) Aperturar cada **ACU o SRL** beneficiaria, una cuenta bancaria productiva y exclusiva para cada componente, a fin de facilitar su manejo e identificar los productos financieros que se generen, en su caso, por los depósitos que se realicen en tanto se ejerzan para cada componente.

Estas cuentas bancarias, se formalizarán con firma mancomunada del Presidente y Tesorero del Consejo Directivo de Administración y para los pagos, se manejará conforme se indique en el manual de operación de cada componente.

- g) Aportar con recursos propios, la contraparte que les corresponde en el proyecto de inversión autorizado por el Comité Hidroagrícola, de conformidad con el presupuesto base de dicha inversión, recursos que deberán depositarse en la cuenta bancaria a que se refiere el inciso anterior o conforme se indique en el manual de operación para cada componente.
- h) Hacer efectivo el apoyo en el plazo señalado en cada componente, asimismo otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.
- i) Generar las estimaciones de pago en función del avance de las acciones, con el apoyo de la empresa/institución supervisora que hayan contratado, el cual requerirá el visto bueno de **"LA CONAGUA"**, como entidad normativa y de **"EL ESTADO"**, así como la autorización del Comité Hidroagrícola, para realizar el pago correspondiente.
- j) Presentar a las estimaciones a que se refiere el inciso anterior para su visto bueno y de ser procedentes, realizar el trámite de autorización ante el Comité Hidroagrícola, donde éste emitirá acuerdo de compromiso y liberación y **"EL ESTADO"** a través de la **"SEDARH"**, tramitará su liberación ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para su depósito en las cuentas establecidas por **"EL BENEFICIARIO"** para tal efecto.



POTOSI
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEDARH

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS



ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO DE CONCERTACIÓN

No. 24- A-E01/24

GESLP/SEDARH/DGRH/CONAGUA/INFRAESTRUCTURAHIDROAGRICOLA/28/2024

- k) Absorber con sus propios recursos la administración, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola, la maquinaria y la superficie tecnificada beneficiada con acciones del Subprograma durante su vida útil.
- l) Cumplir con el Programa anual de conservación normal de la infraestructura hidroagrícola de **"EL BENEFICIARIO"**.
- m) Informar a más tardar el día 25 de cada mes o el siguiente día hábil, los avances físicos financieros y de metas al Comité Hidráulico, de los proyectos de inversión autorizados por el Comité Hidroagrícola, hasta su total conclusión.
- n) Informar a la Jefatura del Distrito de Riego y al **"EL ESTADO"**, en este caso representado por **"LA SEDARH"** de la conclusión de las acciones apoyadas, particularmente las referidas a infraestructura hidroagrícola, para la verificación de la terminación de los trabajos. En dicho acto, **"EL BENEFICIARIO"** invitará al menos al Jefe del Distrito de Riego y al **"EL ESTADO"**, en este caso representado por **"LA SEDARH"**, a los organismos fiscalizadores, a la empresa constructora o proveedora del bien, incluyendo la supervisora, en donde se formalizará el acta de entrega-recepción con los asistentes, y la contratista hará entrega de la fianza de vicios ocultos.
- o) Reintegrar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, los recursos, productos financieros y ahorros de contratación no devengados al 31 de diciembre de 2023, dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio 2024. En caso de extemporaneidad del reintegro, también se deberán cubrir cargas financieras a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- p) Informar la terminación de las acciones relativas al apoyo otorgado al Comité Hidroagrícola.
- q) Entregar mensualmente al Comité Hidroagrícola, para que este a su vez informe con la misma periodicidad a la Dirección Local de **"LA CONAGUA"**, así como a **"EL ESTADO"**, los informes de los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación o su devolución a la Tesorería de la Federación.
- r) Sujetarse a los mecanismos de registro, transparencia y rendición de cuentas de los recursos otorgados, en términos de las disposiciones aplicables; así como proporcionar a las instancias fiscalizadoras la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos y otorgar las facilidades necesarias para la realización de auditorías y visitas de inspección respecto del ejercicio de dichos recursos.
- s) Informar trimestralmente a La Dirección Local de **"LA CONAGUA"**, así como a **"EL ESTADO"**, los saldos e intereses generados de los recursos depositados por el Gobierno Federal, Estatal y Beneficiarios, de cada componente, adjuntando como soporte del informe copia de los estados de cuenta correspondientes.
- t) Llevar a cabo con base en la documentación que le proporcione **"LA CONAGUA"**, así como **"EL ESTADO"**, la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social.
- u) Las demás atribuciones y responsabilidades que se señalan en el Anexo I de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** acordes al tipo de apoyo y en el Manual de cada Componente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO DE CONCERTACIÓN

No. 24- A-E01/24

GESLP/SEDARH/DGRH/CONAGUA/INFRAESTRUCTURAHIDROAGRICOLA/28/2024

SEPTIMA. - SANCIONES

"EL ESTADO" podrá imponer sanciones a **"EL BENEFICIARIO"** cuando:

- I. No se cumpla con las disposiciones establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el manual de operación correspondiente.
- II. Aplique los recursos en proyectos o acciones no autorizadas por el Comité Hidroagrícola, o no los aplique en los términos autorizados, conforme a la normatividad aplicable.
Además **"EL BENEFICIARIO"** deberá reintegrar los recursos a **"EL ESTADO"** a través de la Secretaría de Finanzas, informando a **"EL ESTADO"** a través de **"LA SEDARH"**, así como a la Dirección Local de **"LA CONAGUA"**, cuando aplique.
- III. Realice pagos de anticipos y estimaciones sin contar con el visto bueno y sin autorización del Comité Hidroagrícola.

Cuando se surta el supuesto de esta fracción el beneficiario no podrá recibir apoyos en el siguiente ejercicio fiscal.

- IV. No otorgue las facilidades o se niegue a proporcionar la información que le soliciten las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados para realizar visitas de inspección.
- V. No presente la documentación e informes acordados en el presente instrumento o establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y/o el manual de operación correspondiente.
- VI. No cumpla con las obligaciones contraídas por la contratación para la ejecución de las acciones autorizadas.
- VII. Cuando por causas imputables al contratante existan atrasos en la ejecución de las acciones con base en el calendario de ejecución autorizado y formalizado en el contrato respectivo.
- VIII. Cuando se emita el fallo de adjudicación del contrato a una empresa o institución que no cumpla con las condiciones técnicas y económicas señaladas en las bases de licitación o en contravención a alguna de las disposiciones señaladas en el manual correspondiente.
- IX. Cuando adjudique el contrato a una empresa o institución distinta a la señalada en el fallo como empresa ganadora.
- X. Presente desistimiento a un apoyo autorizado, que afecte el cumplimiento de metas.

Para tal efecto **"EL ESTADO"** citará a **"EL BENEFICIARIO"** a efecto de que presente la documentación correspondiente, o manifieste lo que a su derecho convenga, suscribiendo minuta de acuerdos y compromisos correspondiente.

En caso de que **"EL BENEFICIARIO"** no acuda o no presente la documentación requerida, **"EL ESTADO"**, deberá prevenirlo por escrito y por una sola vez dentro del término de cinco días hábiles, concluido dicho término y en un plazo no mayor de quince días hábiles podrá:

- i) Determinar el cumplimiento extemporáneo de **"EL BENEFICIARIO"**, en cuyo caso **"EL ESTADO"** lo apercibirá y aplicará la sanción que corresponda, conforme al capítulo de sanciones del Manual de Operación de la componente.
- ii) Confirmar el incumplimiento y en su caso:
 - Cancelar o suspender la aportación de los recursos federales.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO DE CONCERTACIÓN

No. 24- A-E01/24

GESLP/SEDARH/DGRH/CONAGUA/INFRAESTRUCTURAHIDROAGRICOLA/28/2024

- Para la causal del numeral "X", no le serán aceptadas solicitudes para los apoyos en la componente de equipamiento durante los 2 años subsecuentes.

Las cargas financieras se aplicarán conforme lo siguiente:

- En caso de recursos económicos que se apliquen en acciones no autorizadas, el cálculo de las cargas financieras deberá considerarse a partir de la fecha de radicación.
 - Para el caso de recursos económicos no devengados a partir del 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente y;
 - Para el caso de recursos económicos no aplicados a partir de su notificación de devolución.
- **"EL BENEFICIARIO"** que haya incurrido en alguna sanción o no haya aportado su contraparte, no será sujeto para recibir apoyo de la componente en el siguiente ejercicio fiscal o hasta su regularización.

OCTAVA. - INTERESES.

Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos Estatales depositados en la cuenta bancaria productiva y ahorros de contratación, se destinarán exclusivamente en la inversión de la componente que corresponda para: ampliación de metas, estudios, adquisición de instrumentos de medición, y asistencia técnica en apoyo para la operación, previa validación de **"EL ESTADO"**, así como para el pago de los cargos por manejo de cuenta bancaria.

Los productos financieros y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del 2023, en caso contrario deberán ser reintegrados a **la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado**. El reintegro de estos recursos es responsabilidad de **"EL BENEFICIARIO"**.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal que de cada una de **"LAS PARTES"** intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Son causas de terminación del presente convenio:

- a) La voluntad expresa de **"LAS PARTES"** o ajustes presupuestales, en ambos casos, la parte solicitante de la terminación deberá notificarlo con por lo menos quince días de anticipación a la otra parte.
- b) Caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto del mismo.

En todos los supuestos deberá celebrarse el instrumento jurídico en que conste la terminación del convenio, con las formalidades necesarias para su validez.

DÉCIMA PRIMERA. - REASIGNACIÓN DE RECURSOS.

En caso de que **"EL BENEFICIARIO"** no haya presentado la documentación que compruebe el cierre del ejercicio de cualquiera de las componentes en el ejercicio anterior; retraso en la contratación de las acciones convenidas; retraso en el programa de ejecución y no ejercer los recursos por causas imputables al mismo y/o no haya realizado el depósito de los recursos a los que se comprometió, **"EL ESTADO"** podrá suspender hasta el 100% de los recursos y reasignar el monto.



ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO DE CONCERTACIÓN

No. 24- A.-E01/24

GESLP/SEDARH/DGRH/CONAGUA/INFRAESTRUCTURAHIDROAGRICOLA/28/2024

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DE RECURSOS.

Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o por causas de fuerza mayor que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de **"LAS PARTES"**, podrá suspender las aportaciones.

DÉCIMA TERCERA. - FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos de control de las dependencias y entidades federales, estatales y/o municipales, que con facultad de auditar y evaluar el uso de los recursos gubernamentales realicen al subprograma, sus resultados y avances.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, la resolverán de común acuerdo y en caso que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en el Estado de San Luis Potosí renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. - TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

- a) Toda la papelería, documentación oficial y publicidad relativa al subprograma a que se refiere el presente anexo, incluirá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
- b) Para las obras consideradas de mayor relevancia, desde el punto de vista económico y social, el ejecutor instalará durante el proceso constructivo en un lugar público de amplia concurrencia de las localidades beneficiadas, un anuncio visible que deberá apegarse a la normatividad aplicable en materia de imagen institucional, *así como de la normatividad correspondiente de los organismos e instituciones participantes.*
- c) Toda la publicidad, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole incluirá invariablemente la siguiente leyenda: *"Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios"*.
- d) En la infraestructura construida con recursos del programa se rotularán los logos de las instituciones o dependencias que financiaron las obras, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y cantidad.
- e) Se publicará en la Plataforma la información de los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto por el Estado.
- f) La información relativa a los programas y proyectos aprobados para el presente año, se difundirá periódicamente entre la población por medios remotos o locales de



ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO DE CONCERTACIÓN

No. 24- A-E01/24

GESLP/SEDARH/DGRH/CONAGUA/INFRAESTRUCTURAHIDROAGRICOLA/28/2024

comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

- g) El presente convenio y las modificaciones que en su caso se realicen se publicarán en las páginas de internet de ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

La vigencia del presente convenio comenzará el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2023. Este instrumento podrá ser modificado por **"LAS PARTES"** por escrito mediante el convenio correspondiente.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en el presente convenio de concertación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 23 días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro.

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ**

MARCELA QUEVEDO PATIÑO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y
RECURSOS HIDRAULICOS

**POR LOS USUARIOS DE LOS DISTRITOS DE RIEGO
EN SAN LUIS POTOSÍ**

LUCIO ROJAS FLORES
REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS DE LOS DISTRITOS
DE RIEGO

**TESTIGO POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

JOEL FELIX DIAZ
DIRECTOR LOCAL SAN LUIS POTOSÍ

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 24 - A-E01/24 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOEL FELIX DIAZ, DIRECTOR LOCAL EN SAN LUIS POTOSÍ Y LAS ASOCIACIONES CIVILES DE USUARIOS Y LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LOS DISTRITOS DE RIEGO 049 RÍO VERDE Y 092 RÍO PANUÇO, UNIDAD PUJAL COY 1 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LUCIO ROJAS FLORES; CON LA PARTICIPACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LA LDI. MARCELA QUEVEDO PATIÑO, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRAULICOS Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, SUBPROGRAMA DE REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO NO SERÁN VÁLIDAS NI SURTIRÁN EFECTOS JURÍDICOS BAJO NINGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA AJENA AL PRESENTE INSTRUMENTO, DOCUMENTO QUE CONSTA EN 13 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.